

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**27****MÓSTOLES NÚMERO 2**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO LETRADO/A DE LA ADMÓN.  
DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 02 de Móstoles, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 500/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JENNIFER PEREZ LEDESMA frente a FOGASA, OSMAR ORO SL y IVANJOYAS SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado resolución del tenor literal siguiente :

Estimo la demanda interpuesta por D<sup>a</sup>. JENNIFER PEREZ LEDESMA frente a las empresas IVANJOYAS SL y OSMAR ORO SL y declaro la improcedencia del despido de la actora realizado por la empresa Ivanjoyas, S.L. de fecha 31-03-19, y dada la desaparición de la referida empresa, declaro resuelta la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la fecha de esta sentencia, condenando a la demandada a estar y pasar por dichas declaraciones, así como a abonar a la actora la cantidad de 8.012'34 euros en concepto de indemnización, y en concepto de salarios de tramitación, la cantidad de 1.590'92 euros.

Y estimando la reclamación de cantidad, condeno a dicha empresa a que abone a la actora la cantidad de 455'35 euros, con más 11'39 euros en concepto de 10% de interés anual por mora.

Absuelvo de la demanda a Osmar Oro, S.L.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de anunciarlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta de este juzgado 2851-0000-61-0500-19 abierta en la oficina del Banco Santander 1564 sita en Avda. Constitución 52 de Móstoles, aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria a la cuenta del Banco Santander de este juzgado con IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando en el campo "observaciones o concepto de la transferencia" los dígitos 2851-0000-61-0500-19.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a OSMAR ORO SL e IVANJOYAS SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a cuatro de julio de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/26.237/19)

